

concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Miguel Coll González y la Empresa Inmobiliaria Construcciones de Beniel, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.

Número 2541

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Incapacidad Laboral Transitoria, bajo el núm. 869/95 y Recurso 2/96 a instancias y como recurrente D^a Concepción García Ponzoa, contra INSS, TGSS, Sol del Mar Menor, S.A., y Mercados de Origen, S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Hervás Ortiz. Cartagena, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta: y habiendo quedado acreditada en forma la notificación de sentencia a todas las partes, se tiene por anunciado por D^a Concepción García Ponzoa recurso de suplicación contra la sentencia recaída, póngase los autos a disposición del Letrado D. Miguel Angel Escrí Montoliu para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de aquellos e interponga el recurso en el de los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia con el apercibimiento de que si no lo verifica en ese plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la misma y que deberá designar un domicilio en Murcia. Emplácese a los demandados en rebeldía por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su inserción en el Tablón de Anuncios.

Lo mandó y firma S. S^a I. de que doy fé.- Firmado y rubricado Ante mí.-Sellado.-

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados “Sol del Mar Menor, S.A.” y “Mercados de Origen, S.A.”, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

Cartagena, treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.-El Secretario

Número 2542

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social Número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de bajo el número 1047/95 sobre reclamación de salarios instados por D^a. Sonia Alcaraz Hernández, contra “Eugenio Ortega Cano” en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en plz. Juan XXIII,10, Cartagena, y avda. Salcillo, s/n, San Pedro del Pinatar y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O.R. de Murcia. Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia nº 77/96

En Cartagena a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el nº igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: D^a Sonia Alcaraz Hernández, como demandante representada por el Sr. Letrado D. Pedro Conesa Parra, y como demandados la empresa “Eugenio Ortega Cano”, se procede

En nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Sonia Alcaraz Hernández contra la empresa “Eugenio Ortega Cano”, condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 ptas.)

Incorpórese la presente Sentencia al Libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, 29, of. 0155, cuenta nº 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de Veinticinco mil pesetas en la citada cuenta y clave, 69. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de Sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.- El Secretario.